

CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE TELEVISIÓN DIGITAL LOCAL MEDIANTE ONDAS HERTZIANAS TERRESTRES (TDT LOCAL) EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (Nº de expediente AUTO/2020/461).

ACTA DE LA MESA DE VALORACIÓN, 4ª SESIÓN.

En Oviedo, en la Sala de Juntas de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, siendo las 10:00 horas del jueves 26 de noviembre de 2020, se reúne la Mesa de Valoración designada por Resolución de 8 de junio de 2020 del Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad, con el objeto de analizar y evaluar las propuestas presentadas, con la siguiente composición y orden del día:

PRESIDENTA

Doña Ángeles Cigarría Álvarez, Jefa del Servicio de Telecomunicaciones.

VOCALES

Doña Ana María Abel Rodríguez, Interventora delegada del Principado de Asturias.

Don Pablo Álvarez Bertrand, Letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Doña Maria Amor Caunedo Fernández, Jefa de la Sección Jurídica de Telecomunicaciones.

SECRETARIA

Doña Alicia Rodríguez-Villamil Domínguez, Jefa del Servicio de Contratación y Régimen Jurídico.

ORDEN DEL DÍA

- A las 10 horas, se realiza el examen de los Informes técnicos elaborados por el Servicio de Telecomunicaciones y la Dirección General de Finanzas y Economía.

- A las 11:30 horas, se procede a la lectura de los resultados de la valoración de la propuesta técnica y se formula la propuesta de otorgamiento de las licencias y requerimiento a los solicitantes de la documentación preceptiva que exige la base 14.

Abierto el acto por la Presidenta, según lo dispuesto en las bases por las que se rige este concurso para el otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital local mediante ondas hertzianas terrestres (TDT-Local) en el ámbito territorial del Principado de Asturias (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16/01/2020, BOPA de 20/01/2020), y conforme al orden del día previsto, se han realizado las siguientes actuaciones:

I. ANÁLISIS DE LOS “INFORMES DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: Propuesta televisiva”.

Se ha procedido al análisis de los Informes técnicos emitidos según los criterios de valoración previstos en el capítulo III de las bases que rigen para este concurso, por el Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital, y por la Dirección General de Finanzas y Economía de la Consejería de Hacienda:

- A) Informes elaborados por la Sección Jurídica del Servicio de Telecomunicaciones sobre los criterios referidos en la base 11, apartados:
- A. Contribución al pluralismo del mercado audiovisual en el ámbito local.
 - B. Propuesta televisiva.
 - C. Viabilidad económica del proyecto:
 - C.1 Volumen anual de negocios
 - C.3. Modelo organizativo y recursos humanos.
 - E. Compromiso de no transmitir ni arrendar la licencia.
- B) Informe elaborado por la Sección Técnica del Servicio de Telecomunicaciones sobre el criterio referido en la base 11, apartado:
- D. Viabilidad e innovación tecnológica del proyecto.
- C) Informe emitido por la Dirección General de Finanzas y Economía, de la Consejería de Hacienda, sobre el criterio recogido en la base 11 apartado:
- C.2. Plan de negocio y viabilidad económico-financiera del proyecto.

Tras un detenido estudio de los Informes técnicos emitidos, se verifica que se ha efectuado la valoración de las solicitudes conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16/01/2020, por lo que la Mesa de Valoración asume su contenido.

II. LECTURA DE RESULTADOS.

Se ha procedido a la lectura de los resultados de la valoración de la propuesta técnica, reflejados de modo detallado en los Anexos I y II, incorporados al presente Acta.

III. PROPUESTA.

A la vista de los Informes técnicos emitidos y la documentación aportada por los solicitantes, conforme con lo previsto en el Capítulo III de las bases, y en virtud de la base 13, la Mesa de Valoración propone:

1. Tener por desestimadas las siguientes solicitudes:

a) La solicitud presentada por la entidad MARJAI VISION Y TECH, SL, referida a la obtención de licencias en las demarcaciones de Cangas del Narcea (TL02AS), Infiesto-Piloña (TL04 AST), Llanes (TL05AS) y Luarca-Valdés (TL06AS).

La propuesta presentada no cumple con lo dispuesto en la base 11. Criterios de valoración: *“Para poder optar al otorgamiento de la licencia, la propuesta presentada debe obtener un mínimo del 50% de la puntuación asignada en cada uno de los criterios B (oferta televisiva), C (viabilidad económica del proyecto) y D (viabilidad técnica), en caso contrario se estimará que la oferta no asegura la prestación del servicio de comunicación audiovisual y en consecuencia será desestimada”*.

Habiendo obtenido en la valoración del apartado C. “Viabilidad económica del proyecto”, un total de 9 puntos, no alcanza el mínimo exigido del 50% (10 puntos) del total de puntuación máxima fijada (20 puntos) para estimar que la oferta asegura la prestación del servicio de comunicación audiovisual.

En consecuencia, la propuesta presentada por MARJAI VISION Y TECH, SL para las demarcaciones de Cangas del Narcea (TL02AS), Infiesto-Piloña (TL04 AST), Llanes (TL05AS) y Luarca-Valdés (TL06AS), debe ser desestimada.

b) La solicitud formulada por la entidad JABERMEDIA AUDIOVISUALES S.L, referida a la obtención de licencias en las demarcaciones de CANGAS DE NARCEA (TL02AS), INFIESTO-PILOÑA (TL04AST), LLANES (TL05AS), LUARCA-VALDÉS (TL06AS) y MIERES (TL07AS).

Se propone la desestimación por incumplimiento de las exigencias recogidas en las bases, en los términos que se exponen a continuación.

La entidad JABERMEDIA AUDIOVISUALES S.L ha presentado solicitud para optar al otorgamiento de una licencia en las demarcaciones de CANGAS DE NARCEA (TL02AS), INFIESTO-PILOÑA (TL04 AST), LLANES (TL05AS), LUARCA-VALDÉS (TL06AS) y MIERES (TL07AS), además de esta solicitud, la entidad ha presentado otras tres solicitudes para las demarcaciones de AVILÉS (TL01AS), GIJÓN (TL03 AS) y OVIEDO (TL08 AS).

Conforme describe la base 7, la interesada debería haber presentado una única solicitud en la que deberían constar todas las demarcaciones en las que optaba al otorgamiento de una licencia, acompañada de la documentación administrativa descrita en la base 8 y de una propuesta televisiva por cada demarcación. Debiendo cada propuesta contener los documentos referidos en la base 9, que dispone:

“Se presentarán tantas propuestas televisivas como demarcaciones en las que se opte a la obtención de una licencia.”

Detalla esa base 9 de modo pormenorizado los archivos que deben incluirse en cada una de las propuestas.

Examinada la documentación técnica que la entidad adjunta a la solicitud de otorgamiento de la licencia en las demarcaciones de CANGAS DE NARCEA (TL02AS), INFIESTO-PILOÑA (TL04 AST), LLANES (TL05AS), LUARCA-VALDÉS (TL06AS) y MIERES (TL07AS), se constata que no se aporta una propuesta televisiva por cada una de estas demarcaciones, presentando tan solo un formulario de la propuesta (Anexo IV) para cada demarcación y no presentando el resto de la documentación exigida para cada demarcación. Concretamente, presentan un único Anexo V (Descripción de la Parrilla) y un único plan de negocio para todas las demarcaciones y no presentan propuesta técnica, en tanto que la aportada con la solicitud corresponde a la demarcación de Oviedo.

Conforme dispone la base 12, relativa al procedimiento de valoración, en su apartado B) examen de la documentación técnica, propuesta televisiva, la Mesa de Valoración podrá rechazar aquellas propuestas que se aparten sustancialmente del modelo o que comporten un error manifiesto. Añadiendo en su apartado 2, que *“las proposiciones que no contengan propuesta ni información ninguna respecto de un determinado criterio de valoración serán puntuadas con 0 puntos “*

Por su parte, los criterios de valoración descritos en la base 11, exigen que la propuesta presentada debe obtener un mínimo del 50% de los puntos asignados en la valoración de los criterios B Propuesta televisiva, C Viabilidad económica del proyecto y D viabilidad e innovación tecnológica.

La entidad JABERMEDIA AUDIOVISUALES S.L. no ha presentado la mayor parte la documentación referida a la propuesta televisiva en cada demarcación y además la presentada, en tanto que es común para todas las demarcaciones y no está referida a cada una de ellas, se aparta sustancialmente del modelo previsto y hace imposible proceder a su valoración. A ello hay que añadir que no se presenta propuesta técnica referida a ninguna de las demarcaciones a las que se refiere la solicitud, ya que la presentada corresponde a la demarcación de Oviedo, redundando en la imposibilidad de proceder a la valoración de este criterio.

2. Otorgar licencias:

La Mesa de Valoración formula la propuesta de otorgamiento de licencias a favor de los

solicitantes cuyas ofertas garantizan la satisfacción de la necesidades del servicio de comunicación audiovisual conforme a los criterios de valoración previstos en las bases. El resto de licencias ofrecidas, que no resulten otorgadas en el presente concurso, se propondrá declarar desierta.

Según el orden de puntuación obtenido, se propone el otorgamiento de licencias a favor de los siguientes solicitantes:

PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS			
DEMARCACIÓN	LICENCIAS VACANTES DISPONIBLES OFERTADAS	SOLICITANTES PROPUESTOS	PUNTUACION FINAL
AVILÉS (TL01AS)	3	JABERMEDIA AUDIOVISUALES, S.L.	89,25
		ENFOQUE VISUAL S.L.L.	87,25
		MARJAI VISIÓN Y TECH, S.L.	85,25
GIJON (TL03AS)	2	VISUAL EXPERIENCE, S.L.	87,8
		JABERMEDIA AUDIOVISUALES, S.L.	87,8
OVIEDO (TL08AS)	3	ENFOQUE VISUAL, S.L.L.	83,75
		JABERMEDIA AUDIOVISUALES, S.L.	81,75

3. Declarar desiertas las licencias no otorgadas.

Conforme a lo preceptuado en la base 13, cuando las ofertas técnicas presentadas a alguna de las licencias objeto de concurso no garanticen la satisfacción de las necesidades del servicio de comunicación audiovisual conforme a los criterios de valoración previstos, la Mesa de Valoración de acuerdo con lo previsto en la Base 11, podrá proponer declarar desierto el otorgamiento de la/s licencia/s correspondiente/s. En este sentido, se entenderá que una oferta no garantiza la satisfacción de las necesidades del servicio cuando no alcance el mínimo de puntuación previsto en la Base 12.

Se propone declarar desiertas las siguientes licencias:

PROPUESTA DE DECLARAR DESIERTAS LICENCIAS	
DEMARCACIÓN	LICENCIAS PROPUESTAS PARA DECLARAR DESIERTAS
CANGAS DE NARCEA (TL02AS)	2
INFIESTO-PILOÑA (TL04AS)	3
LLANES (TL05AS)	3
LUARCA-VALDES (TL06AS)	3
MIERES (TL07AS)	3
OVIEDO (TL08AS)	1
TOTAL	15

Tabla resumen de las propuestas de la Mesa de Valoración:

LICENCIAS PROPUESTAS PARA OTORGAMIENTO Y PARA DECLARAR DESIERTAS			
DEMARCACIONES	LICENCIAS VACANTES OFRECIDAS EN LA CONVOCATORIA	LICENCIAS PROPUESTAS PARA OTORGAMIENTO	LICENCIAS PROPUESTAS PARA DECLARAR DESIERTAS
AVILES	3	3	-
CANGAS DEL NARCEA	2	-	2
GIJÓN	2	2	0
INFIESTO	3	-	3
LLANES	3	-	3
LUARCA	3	-	3
MIERES	3	-	3
OVIEDO	3	2	1
TOTALES	22	7	15

4. Requerimiento de documentación.

Conforme con lo establecido en la base 14, la Mesa de Valoración acuerda, antes de elevar la propuesta formulada en el apartado III al titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, formular requerimiento a los solicitantes propuestos para el otorgamiento de licencias de la documentación preceptiva que exige la citada base, debiendo aportar la misma en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Acta.

Deberán presentar en el Registro de la Administración del Principado de Asturias, la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

A) De hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

A.1. Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado.

A.2. Certificación del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Principado de Asturias.

A.3. Certificación positiva acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A.4. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente y último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

Se podrá no aportar la documentación reflejada en los apartados A.1), A.2), A.3) y A.4) en el caso de que se autorice expresamente a la Dirección General competente en materia de comunicación audiovisual para solicitar la cesión por medios electrónicos de la información sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, el Principado de Asturias y con la Seguridad Social.

B) Datos actualizados, en las personas jurídicas, relativos al capital social o análogo y a su distribución, así como a la composición de sus órganos de la administración.

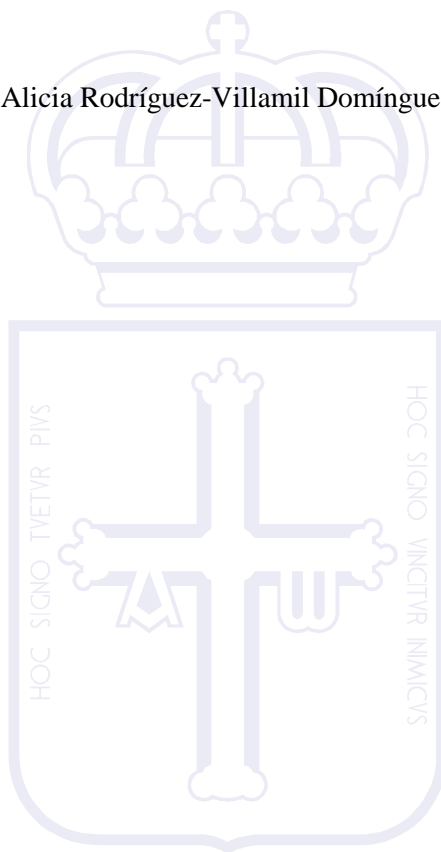
Expuesto lo anterior, y declarando los miembros de la Mesa de Valoración no tener conflicto de

intereses ni darse las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se da por concluida la sesión, levantándose este Acta, que en prueba de conformidad, firma la Sra. Presidenta, conmigo la Secretaria que certifico.

Este Acta será objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Principado de Asturias.

LA SECRETARIA,

Alicia Rodríguez-Villamil Domínguez



Vº. Bº PRESIDENTA,

Angeles Cigarría Alvarez